

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 065/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - VENTA DE CARTERA CEDIDA EN GARANTIA POR EL BIDESAL AL BCB POR EL CREDITO DE LIQUIDEZ APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 163/97.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995, relativa a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 154/97 de 7 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia.

El Contrato de Préstamo de Liquidez, con garantía de cesión de créditos, firmado entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Internacional de Desarrollo S.A. en fecha 18 de noviembre de 1997.

El Acta de Conciliación de Cuentas a la Finalización de la Administración de la Cartera Cedida al Banco Central de Bolivia, firmada entre el BCB y el Intendente Liquidador el 10 de junio de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° 089/90 de fecha 19 de junio de 1998.

El Informe de Asesoría Legal N° 020/98 de fecha 26 de junio de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, establece que las obligaciones vencidas de los Bancos y Entidades Financieras con el BCB pueden ser

cobradas mediante débitos a la cuenta de encaje legal y otras cuentas que mantenga la entidad deudora en el BCB, sin perjuicio de utilizar otras formas de recuperación de tales obligaciones.

//2. R.D. N° 065/98

Que la Resolución Suprema N° 216145 del 3 de agosto de 1995 y la Resolución de Directorio N° 154/97 de 7 de octubre de 1997, establecen las normas básicas de estricta y obligatoria aplicación en todas las operaciones administrativas que realice el Banco Central de Bolivia sobre contrataciones, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que la Cláusula Novena, numeral 2 del Contrato de Préstamo de Liquidez con Garantía de Cesión de Créditos celebrado entre el BCB y el BIDES A el 18 de noviembre de 1997 confiere al BCB, en calidad de único propietario y acreedor de la cartera cedida, el derecho de percibir los pagos en todo momento y por cualquier vía que se obtengan para acreditar el saldo pendiente de pago; asimismo, el derecho a proceder a su sustitución, venta, cobro o ejecución directa y proseguir las acciones judiciales intentadas por el BIDES A, cuando éste por algún motivo incumpla alguna o todas las obligaciones emergentes del contrato antes citado.

Que la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Préstamo de Liquidez con Garantía de Cesión de Créditos, otorga al BCB el derecho a disponer libremente la cartera cedida en caso de incumplimiento del pago de las obligaciones por parte del BIDES A.

Que el Punto Tercero del Acta de Conciliación de Cuentas a la Finalización de la Administración de la Cartera Cedida al Banco Central de Bolivia, establece la obligación por parte del BCB de devolver a favor del Banco Internacional de Desarrollo S.A. en Liquidación, una vez recuperadas las sumas adeudadas al ente emisor, la cartera restante por la diferencia o el producto remanente de su cobro.

Que el Informe N° 089/98 de la Gerencia del Sistema Financiero de fecha 19 de junio de 1998, presenta tres opciones para el tratamiento de la cartera cedida al BCB: la venta, la entrega en cobranza y la administración por cuenta propia, recomendado al Directorio de la entidad elegir la mejor opción en términos de maximizar las recuperaciones hasta cubrir el importe desembolsado por concepto del crédito de liquidez, más intereses devengados al 12 de diciembre de 1997 y gastos asociados a la recuperación de la cartera cedida buscando, al mismo tiempo, que la cartera restante o el producto remanente de su cobro sea el valor más alto posible en aras de precautelar los intereses de los acreedores del BIDES A, entre los que también figura el BCB.

Que el Informe de Asesoría Legal N° 020/98 de fecha 26 de junio de 1998 señala que el BCB, tanto con base contractual como en la ley, tiene facultad para disponer de la cartera cedida en propiedad por el BIDES A, en la forma más apropiada a la recuperación del préstamo de liquidez concedido, y que las tres opciones propuestas en el Informe de la GSF N° 089/98 no contravienen el ordenamiento jurídico nacional y son viables legalmente.

//3. R.D. N° 065/98

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, previa determinación del precio base, la venta mediante mecanismos competitivos de la cartera cedida en garantía por el BIDES A al BCB, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995 y la Resolución de Directorio N° 154/97 de 7 de octubre de 1997.

Artículo 2.- Autorizar, conforme a los procedimientos legales vigentes, la contratación de una persona jurídica y/o natural especializada en la materia, para determinar el valor comercial de la cartera cedida al BCB, que servirá para establecer el precio base.

Artículo 3.- Deducir, del total de ingresos obtenidos por la venta de la Cartera Cedida por el BIDES A al BCB:

- i) El importe adeudado al BCB por concepto del Crédito de Liquidez más los intereses devengados hasta el 12 de diciembre de 1997 (previa deducción de los ingresos que el Ente Emisor perciba por concepto de amortizaciones de capital hasta la fecha de venta).
- ii) Los gastos emergentes del proceso de venta de la Cartera Cedida incurridos por el Ente Emisor.

Artículo 4.- De existir un remanente de cartera, una vez cubierto el monto total adeudado al BCB, este deberá ser devuelto a la Entidad en Liquidación.

Artículo 5.- Autorizar la condonación de los intereses penales a los prestatarios que amorticen parcial o totalmente su obligación al BCB, con la finalidad de incentivar la recuperación de la cartera cedida por el BIDES A al BCB.

//4. R.D. N° 065/98

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de julio de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

